



CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE MERCADOM.

ENTRE: De una parte, Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM), organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano, organizado y existente en virtud de la Ley No. 108-13, de fecha 6 de agosto del año 2013 con su domicilio social en el kilómetro 22 de la Autopista Duarte, Municipio Pedro Brand, debidamente representado por su Administrador General, el señor **CLAUDIO JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**MERCADOM**"; y de la otra parte, la sociedad comercial **FR GROUP, SRL**, compañía organizada conforme las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Avenida San Vicente de Paul, 1re piso, No. 144, Alma Rosa II, Santo Domingo, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.131204971, legalmente representada para la firma del presente contrato por su Gerente General el señor **MARVIN EMILIO RAMIREZ REYES**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, Ingeniero, soltero, provisto de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], domiciliado en Avenida San Vicente de Paul, 1re piso, No. 144, Alma Rosa II, Santo Domingo, Santo Domingo, D.N., quien para todos los fines y efectos legales del presente contrato se denominará "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**" ò "**EL CONTRATADO**". Queda entendido que cuando en lo adelante se vaya a hacer referencia de manera conjunta "**MERCADOM**" y "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**", se denominaran como **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: En fecha 26 del mes de septiembre del año 2018, el Comité de Compras y Contrataciones de MERCADOM, mediante Acto Administrativo No. ASCM-001-2018, que aprueba el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios No. **MERCADOM-CCC-CP-2018-0001**, para la contratación de Servicios de Reparación y Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado Central del Edificio Administrativo de MERCADOM.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección el de Comparación de Precios.

POR CUANTO A que, el artículo número 16 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Numeral 4) **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.

MERCADOM
[Handwritten signature]

POR CUANTO: A que, Los días del cinco (05) al once (11) del mes de octubre del año 2018, **MERCADOM** convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de los servicios de Reparación y Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado Central del Edificio Administrativo de MERCADOM.

POR CUANTO: A que, el día quince (15) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a efectuar el Acta de Adjudicación a favor de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y se procedió a la debida notificación a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** seleccionada.

POR TANTO y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del objeto del contrato. LA PRESTRADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: Dar los servicios de Reparación y Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado Central del Edificio Administrativo de MERCADOM.

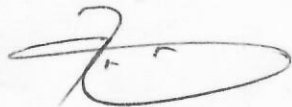
SEGUNDO: Del monto convenido por las partes. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Un Millón Ochocientos Veintisiete Mil Sesenta y Dos Pesos Con 62/100 (RD\$1,827,062.62), con ITBIS incluido.**

TERCERO: Condiciones de pago. Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

- **PARRAFO I:** Se hará un primer pago equivalente al 100% en piezas y equipos y un 50% en mano de obra del monto total adjudicado, luego de ser formalizado el contrato y su correspondiente registró ante la Contraloría General de la República.
- La suma restante será pagada al concluir el trabajo, conforme se vayan entregando los trabajos realizados y certificado por el Departamento Administrativo de MERCADOM.

PARRAFO II: LA PRESTADORA DE SERVICIO, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

CUARTO: Tiempo de Ejecución. El presente Contrato de Servicios tendrá una duración de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del mismo y de su debida Certificación en la Contraloría General de la Republica y hasta completar la ejecución de los servicios solicitados.



WEM

QUINTO: Obligaciones de LA PRESTADORA DE SERVICIO.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO, prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en la Ficha Técnica. Será responsable de la ejecución total del Servicio, objeto del presente contrato, de manera que resulten entero, completo y adecuado a su fin, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente instrumento, Solicitud de Cotización y en la Oferta Adjudicada.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO, realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO, deberá utilizar personal técnico debidamente calificado para la realización del servicio y será responsable de los actos u omisiones de los mismos, corriendo a su cargo el cumplimiento de las Leyes de provisiones sociales y laborales, respecto a los mismos.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO, ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **MERCADOM**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO, deberá implementar las medidas de seguridad necesaria y pertinente para eliminar los riesgos de accidentes en el sitio de la prestación del servicio, y en consecuencia, será el único y exclusivo responsable en relación a tales eventos, según sea el caso.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO, Será responsable Civil y Penalmente por las deficiencias del Servicio prestado.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO, deberá presentar en tiempo y forma las Garantías correspondientes.

SEXTO: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. **MERCADOM** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no

[Handwritten signature]
MEDIA



ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

SEPTIMO: Garantías. EL CONTRATADO Y MERCADOM, han convenido, que **EL CONTRATADO** presente las garantías debidas para la fiel ejecución del presente contrato, por el cuatro por ciento (4%) del valor del Contrato, las cuales se encuentran debidamente señaladas en el presupuesto presentado. La prestadora de servicio debe garantizar un servicio de calidad que nos permita garantizar la durabilidad que en el tiempo de dicha reparación.

PARRAFO I: Dicha garantía responderá de los Daños y Perjuicios que se produzca a **MERCADOM** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PARRAFO II: LA PRESTADORA DE SERVICIO se obliga a garantizar durante Dieciocho (18) meses los servicios en piezas y reparación a favor de **MERCADOM**.

OCTAVO: No Relación Laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **MERCADOM** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

NOVENO: Rescisión del Contrato. MERCADOM, se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. De igual modo podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de **MERCADOM**, sean violadas por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

DECIMO: Derecho supletorio. Las partes contratantes aprueban todo cuanto está contenido en este contrato, y para las cosas no previstas expresamente en el mismo acuerdan remitirse a las prescripciones del Derecho Común dominicano.

DECIMO PRIMERO: Elección de domicilio. Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento.

PARRAFO: Lugar de la Prestación del Servicio. El lugar de la prestación de los servicios hecho por la Prestadora a **MERCADOM** será en las instalaciones de la institución.

Handwritten signature

DECIMO SEGUNDO: Confidencialidad. Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita por MERCADOM.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

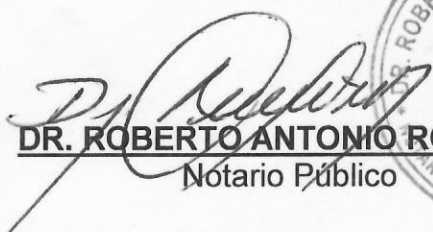

CLAUDIO JIMENEZ
POR EL CONTRATANTE




MARVIN EMILIO RAMIREZ REYES
POR LA PRESTADORA DE SERVICIO



Yo, **DR. ROBERTO ANTONIO ROA DIAZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. **2259** del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que se encuentran en el presente documento, que corresponden a los señores **CLAUDIO JIMENEZ** y **MARVIN EMILIO RAMIREZ REYES**, cuyas generales y calidades constan, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que real y efectivamente esas son las firmas que ellos usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas y en consecuencia se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


DR. ROBERTO ANTONIO ROA DIAZ
Notario Público

